



## *Concejo Deliberante de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca*

SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, 28 de Junio de 2018.

EL CONCEJO DELIBERANTE, SANCIÓN LA SIGUIENTE

### ORDENANZA

**ARTÍCULO 1º.-** Apruébase en todas sus partes el Convenio de Adjudicación y Permiso de Uso de un Puesto en el Mercado de Abasto Municipal identificado con las Letras y Números "A-14-2" celebrado entre la Municipalidad de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, representada por su Intendente, Licenciado Raúl Alejandro Jalil y el Señor Vergara, Kevin Braian, D.N.I. Nº 40.598.503; Convenio que se adjunta como parte integrante de la presente Ordenanza.

**ARTÍCULO 2º.-** Comuníquese a Intendencia, insértese en los Registros Oficiales del Departamento Ejecutivo y Concejo Deliberante, publíquese y ARCHIVESE.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, a los veintiocho días del mes de junio del año dos mil dieciocho.

### ORDENANZA Nº 7077/18

Expte. C.D. Nº 3650-I-17

Expte. DEM Nº 15170-I-17

Autor: Intendencia Municipal

SR. DANIEL GUSTAVO ZELAYA  
PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE  
DE SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA  
SR. CARLOS FEDERICO GEREZ  
SECRETARIO PARLAMENTARIO

## ADJUDICACIÓN DE PUESTO EN MERCADO DE ABASTO



La Municipalidad de San Fernando del Valle de Catamarca, Provincia de Catamarca, representada en este acto por el Sr. Intendente, Lic. Raúl A. Jalil, con domicilio en calle Rioja N° 631 de esta ciudad Capital, en ejercicio de las facultades conferidas en el art. 71 de la Carta Orgánica Municipal, otorga al **Sr. Vergara Kevin Braian D.N.I.N°40.598.503 CUIL/CIUT N°23-40598503-9**, con domicilio en Calle Los Brachos S/nº, San Isidro, Departamento Valle Viejo, permiso de uso de un puesto en el mercado de abasto municipal sujeto a las siguientes condiciones:

**1º: "LA MUNICIPALIDAD"** adjudica en uso exclusivo a la "**PERMISIONARIA**" un puesto identificado con las letras y números **A-14-2**, a estrenar, ubicado en el "Nuevo Mercado de Abasto Catamarca – Ciudad", sito en la Avenida Circunvalación "Néstor Kirchner" al oeste del acceso que deriva en la Avenida Güemes, localidad de Valle Viejo; espacio que se recibe en óptimas condiciones y de plena conformidad obligándose a mantenerlo en perfecto estado de conservación y a restituirlo a "**LA MUNICIPALIDAD**" en idénticas condiciones, siendo a su cargo y costo todas las reparaciones que fueran menester realizar a partir del momento de la entrega del espacio.-

**2º: CARÁCTER PERSONAL:** Queda prohibido a la "**PERMISIONARIA**" ceder o transferir total o parcialmente, como asimismo subalquilar o dar en comodato en todo o en parte el local objeto del presente convenio, bajo pena de revocación de la adjudicación.

**3º: PLAZO Y DESTINO:** El permiso de uso exclusivo que se otorga por el presente durará mientras el permisionario cumplimente con todas y cada una de las obligaciones inherentes a la misma. En caso de fallecimiento del permisionario, previa acreditación ante la Municipalidad de dicha circunstancia, los herederos declarados tendrán preferencia para el otorgamiento del permiso de uso del puesto sujeto al cumplimiento de las condiciones exigidas para ello. Este beneficio alcanza a los deudos que formulen la solicitud dentro de los treinta (30) días de la fecha de producido el deceso del causante.

El espacio adjudicado deberá destinarse exclusivamente a la explotación comercial como introductor mayorista, productores y/o minoristas en forma exclusiva por la "**PERMISIONARIA**", quedando prohibido darle otro destino, bajo pena de revocación de la adjudicación.

Vergara

Lic RAÚL A. JALIL  
INTENDENTE  
Municipalidad de S.F.V de Catamarca

**4º: CONTRIBUCIONES:** La “**PERMISIONARIA**” tiene la obligación de realizar en tiempo y forma el pago de las contribuciones que inciden sobre los mercados y sobre la introducción de las mercaderías a los mercados, en las condiciones fijadas por las ordenanzas vigentes al momento del pago, bajo pena de revocación de la adjudicación en caso de incumplimiento.

La “**PERMISIONARIA**” tiene la obligación de registrar en debida forma a todos los trabajadores que presten servicios en el puesto en relación de dependencia con la “**PERMISIONARIA**”, dando estricto cumplimiento a la Ley de contrato de trabajo, legislación complementaria y el convenio colectivo vigente, liberando de responsabilidad a la Municipalidad por cualquier incumplimiento. También deberá exhibir en el puesto la correspondiente cédula fiscal y constancia de inscripción ante la AFIP.

**5º: REFACCIONES AL LOCAL:** La “**PERMISIONARIA**” no podrá realizar en el local ningún tipo de modificación o mejora, internas ni externas, sin previo consentimiento y autorización expresa por escrito de “**LA MUNICIPALIDAD**”.

**6º: SERVICIOS:** “**LA MUNICIPALIDAD**” tendrá a su cargo los gastos que correspondan a los servicios de energía eléctrica y agua de los puestos, la seguridad del predio, como así también los que resulten necesarios para el mantenimiento edilicio y refacciones del predio del Mercado de Abasto. La “**PERMISIONARIA**” deberá adoptar las medidas adecuadas para garantizar la seguridad del puesto y la Municipalidad no será responsable por las pérdidas o sustracciones que se realicen en los puestos, quedando aclarado que bajo ningún concepto la “**PERMISIONARIA**” podrá guardar en el puesto dinero en efectivo u otros objetos de valor, salvo que sean imprescindibles para el desarrollo de la actividad. La “**PERMISIONARIA**” que cuente con cámara frigorífica deberá gestionar ante la empresa de energía la conexión de energía y la colocación del medidor a su nombre y siendo el servicio a su exclusivo cargo.

**7º:** La “**PERMISIONARIA**” podrá a su sola opción rescindir en forma anticipada este convenio, mediante comunicación escrita a la “**LA MUNICIPALIDAD**” con no menos de 30 (treinta) días de anticipación.-

**8º: DOMICILIO Y JURISDICCIÓN:** cualquier controversia que se pudiera plantear en el futuro con motivo de la interpretación y/o aplicación del presente, se someterá a la jurisdicción contencioso administrativa de la Corte de Justicia de Catamarca, Provincia de Catamarca, renunciando a cualquier otro fuero que les pudiera corresponder.-

*Vergara*

*Lic. RAÚL A. JAIL*  
INTENDENTE  
Municipalidad de S.F.V de Catamarca

En la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, a los  
del año dos mil dieciséis.-

días del mes de



Vergara

LIC RAÚL A. JALIL  
INTENDENTE  
Municipalidad de S.F.V de Catamarca



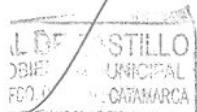
CATAMARCA CIUDAD  
MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL

MUNICIPALIDAD DE S.F.V. DE CATAMARCA  
Escribanía de Gobierno Municipal.

6

## ESCRIBANIA DE GOBIERNO MUNICIPAL

**CERTIFICO:** que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia y corresponden a: KEVIN BRAIAN VERGARA, D.N.I. N° 40.598.503, y el Lic. RAUL ALEJANDRO JALIL, D.N.I.N° 16.283.466, a quien conozco como Intendente de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca.



CATAMARCA CIUDAD  
MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL

La presente certificación no juzga el contenido del documento.-

Según consta en libro V para requerimientos de firmas e impresiones digitales acta y foja N° 404, de fecha 21 de Julio de 2017, en la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca.-



SILVIA BROCAL DE CASTILLO  
ESCRIBANA DE GOBIERNO MUNICIPAL  
MUNICIPALIDAD DE SAN FCO. DEL V. DE CATAMARCA